



169

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 3.614)

Artículo 1º.- Concédese una quita especial, cuyo monto se absorberá por la Municipalidad, equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los saldos no exigibles actualizados al 30 de abril de 1984 y de aplicación sobre la cuota mensual respectiva de los planes de pagos "a largo plazo" en vigencia, en todas las cuentas por contribuciones de mejoras a cargo de propietarios / fronteros ante la Municipalidad, por obras de pavimentos, repavimentos, desagües y complementarias, y todos los casos sociales inclusive los "casos sociales" por obras de redes de gas.

La quita concedida alcanzará asimismo a las obras mencionadas, finalizadas o en curso de ejecución a la fecha de la presente Ordenanza y pendiente de repetición por la Municipalidad a fronteros al 31 de marzo de 1984, en la que no será de aplicación lo dispuesto por Ordenanza nº 2.884/81.

Art. 2º.- Modifícase el inciso c) del artículo 17º de la Ordenanza nº 1.838/65 reformada por Ordenanza nº 3.413/83 referido a la forma de pago de contribución de mejoras, el que quedará redactado según el siguiente texto:

"c) A largo plazo, en cuotas mensuales, consecutivas, no inferiores a veinticuatro (24) cuotas, sin intereses, las que regu-
"justarán cada una, mediante la aplicación del porcentaje dis-
"minuído en un (1) punto, en que se incremente un capital pure
"determinado al aplicar la Tasa Regulada Pasiva determinada por
"el Banco Central de la República Argentina para depósitos a
"treinta (30) días, vigente al del mes anterior de la cuota, u
"otro índice o factor de corrección que podrá disponer el Depar-
"tamento Ejecutivo por disposición fundada, que corresponda al
"penúltimo mes anterior al del vencimiento nominal de la cuota".

Art. 3º.- La disposición del artículo anterior tendrá aplicación a partir de la cuota correspondiente al mes inmediato siguiente al de sanción de la presente Ordenanza.

///

INTERDENCIA
2
170

// Art. 4^a.- Derógase la exigibilidad de pago que dispone el segundo apartado del art. 2^a de la Ordenanza n^o 3.462/83, originado en los diferimiento de ajustes en las cuotas según Ordenanzas nros. 3.286/83, 3.341/83 y 3.360/83, para los planes de pago "a largo plazo" acordados en base a la Ordenanza n^o 3.413/83 en la parte que exceda a la última cuota del plan oportunamente establecido para cada obra o tramo repetido.

Completado el cumplimiento del total de cuotas del plan original a largo plazo acordado, se considerará cancelada la contribución de mejoras correspondientes.

Art. 5^a.- Otórgase un plazo especial de gracia para que los contribuyentes por obras de pavimentación, repavimentación, desagües y complementarias, abonen libre de recargos las cuotas con vencimiento nominales el último día de cada mes, hasta el día 10 del mes inmediato siguiente; rigiendo tal plazo especial para optar mensualmente, durante la vigencia del plan establecido, por la cancelación total o el plan a corto plazo de cuotas fijas, en vigencia según Ordenanza n^o 1.838/65 modificada por Ordenanza n^o 3.413/83.

Art. 6^a.- Incrementase hasta ciento cincuenta (150) cuotas mensuales, el término máximo de los planes de pago específicos por "casos sociales", cuyo reconocimiento se produjere a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, correspondientes a contribuciones de mejoras por obras de pavimentación, repavimentación, desagües y complementarias.

Art. 7^a.- Sin perjuicio de la disposición general del art. 1^a de la presente Ordenanza, dispónese un descuento adicional del treinta por ciento (30%) sobre los saldos no exigibles actualizados al 30 de abril de 1984, de aplicación a su vez sobre la cuota mensual respectiva deducida la quita genérica dispuesta por el art. 1^a, correspondientes a todos los "casos sociales" con su respectivo plan de pago en vigencia.

///

INTENDENCIA MUNICIPAL
3
171

// Asimismo, toda facturación específica, con el reconocimiento de "caso social", cuyo plan de pago se inicie a partir de la cuota del mes de mayo de 1984, deberá incorporar el descuento del treinta por ciento (30%) sobre saldos adeudados sin perjuicio de la quita especial dispuesta por el art. 1º de la presente Ordenanza.

Art. 8º.- Derógase toda disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 9º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de abril de 1984.-

ab.
Se
COMI


Sr. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. ALEJANDRO GEROSA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO
2 MAY 1984
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

172

Exp.nº 8492-C-84
Fs. cuatro.
(Ord.nº 3.614/84)

//sario, 7 de mayo de 1984

MRB. Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Cont. JUAN CARLOS ALTARE
SECRETARIO DE HACIENDA



Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL

Comisión
Secretaría
Rosario
9-5-84
Intendente